GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 290 2022

*"Por medio del cual se le Reconoce Personería Jurídica a la **FUNDACION INSTITUTO EDUCATIVO LAZARILLOS DEL SABER** y se dictan otras disposiciones."*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **RUTH MATOS OROZCO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 45.468.782 expedida en Cartagena de Indias, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION INSTITUTO EDUCATIVO LAZARILLOS DEL SABER** entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Cartagena-Bolívar, ha solicitado el reconocimiento de la Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e Inscripción de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal, de conformidad con Acta de Constitución de fecha 19 de noviembre de 2019.

Que la Secretaria de Educación de Bolívar emitió concepto favorable de fecha 16 de diciembre de 2021, firmado por la Directora Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los artículos 28,29,30,31 del decreto 525 de 1990.

Que revisados los estatutos presentados y aprobados en Asamblea de Constitución, se evidencia que el artículo 14 dispone que el periodo estatutario de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal sea de cuatro (4) años, a partir de la fecha de constitución de la Fundación (Acta de Constitución de fecha 19 de noviembre de 2019).

Que se ordenará inscribir los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal para el periodo comprendido entre el 19 de noviembre de 2019 y el 18 de noviembre de 2023.

Que el solicitante aporto los documentos requeridos para el Reconocimiento de Personería Jurídica, entre los cuales se encuentra el acta de asamblea de constitución, identificaciones, aceptaciones de cargo y estampilla exigida por el estatuto de rentas Departamental.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente a los Decretos 525 y 1529 de 1990 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia.

Que la entidad en cuanto a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos 525 y 1529 de 1990, Decreto 1860 de 1994 que reglamento parcialmente la Ley 115 de 1994 y demás normas concordantes.

Que por las consideraciones anteriores.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica y apruébese los Estatutos de la entidad denominada **FUNDACION INSTITUTO EDUCATIVO LAZARILLOS DEL SABER** entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Cartagena-Bolívar, de conformidad con Acta de Constitución de fecha 19 de noviembre de 2019.

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 290 2022

*"Por medio del cual se le Reconoce Personería Jurídica a la **FUNDACION INSTITUTO EDUCATIVO LAZARILLOS DEL SABER** y se dictan otras disposiciones."*

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal para un periodo de cuatro (4) años de conformidad con el artículo 14 de los estatutos que rigen la entidad de conformidad con Acta de Constitución de fecha 19 de noviembre de 2019 para el periodo comprendido entre el 19 de noviembre de 2019 y el 18 de noviembre de 2023, así:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	**NOMBRE**	**CEDULA**
Presidente y Rep. Legal	RUTH MATOS OROZCO	45.468.782
Vicepresidente	DIEGO ANDRES CORTINA MATOS	1.143.415.465
Secretario	WALBERTO CORTINA GONZALEZ	73.094.915

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	**NOMBRE**	**CEDULA**
Revisor Fiscal	FEDERICO FERNANDO ZAMBRANO VEGA	73.121.709 T.P 82158-T

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará conforme a lo señalado en el artículo 4 del Decreto 491 de fecha 28 de marzo de 2020, y contra este procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La Fundación se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los Libros de Actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados y presentar a estudio y consideración los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 30 de marzo 2022

ALVARO REDONDO CASTILLO
Gobernador de Bolívar (E)

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Dra. Yamile del Carmen Anaya Morales
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Proyectó: Mayra Tejada Ochoa, Asesora Jurídica, Secretaría Jurídica.

Bolívar primero